

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CALI

AUTO No. 1624

Santiago de Cali, Veinticinco (25) de Mayo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: DIVISORIO
DEMANDANTE: RENE IVAN CALVACHE LOPEZ
MONICA JANETH CALVACHE LOPEZ
CONRADO DE JESUS CALVACHE
DEMANDADO: DAYRON ROLANDO CALVACHE BERNAL
FRANCI ESTELLA CALVACHE BERNAL
DAYRON ROLANDO CALVACHE BERNAL
DIANA MARCELA CALVACHE MORENO
HEREDEROS DETERMINADOS E
INDETERMINADOS DE WILSON ARMANDO
CALVACHE BERNAL (Determinados: ANGIE LORENA
CALVACHE OTALVARO y JUAN PABLO CALVACHE
OTALVARO)
CARLOS ARTURO GIRALDO DUQUE
LUIS ASDRUBAL GIRALDO DUQUE
RADICADO: 760014003002-2023-0244-00

La presente demanda DIVISORIA DE VENTA DE BIEN COMÚN, propuesta por RENE IVAN CALVACHE LOPEZ, MONICA JANETH CALVACHE LOPEZ y CONRADO DE JESUS CALVACHE contra DAYRON ROLANDO CALVACHE BERNAL, FRANCI ESTELLA CALVACHE BERNAL, DAYRON ROLANDO CALVACHE BERNAL, DIANA MARCELA CALVACHE MORENO y HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE ARMANDO CALVACHE BERNAL (Determinados: ANGIE LORENA CALVACHE OTALVARO y JUAN PABLO CALVACHE OTALVARO) una vez subsanadas las falencias advertidas por el despacho, y por reunir la misma los requisitos formales de los artículos 82, 83, 406, 409, y demás normas concordantes del C. G. del P., el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda DIVISORIA DE VENTA DE BIEN COMÚN, propuesta por RENE IVAN CALVACHE LOPEZ, MONICA JANETH CALVACHE LOPEZ y CONRADO DE JESUS CALVACHE contra DAYRON ROLANDO CALVACHE BERNAL, FRANCI ESTELLA CALVACHE BERNAL, DAYRON ROLANDO CALVACHE BERNAL, DIANA MARCELA CALVACHE MORENO y HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE WILSON ARMANDO CALVACHE BERNAL (Determinados: ANGIE LORENA CALVACHE OTALVARO y JUAN PABLO CALVACHE OTALVARO)

SEGUNDO: De la demanda y sus anexos **CÓRRASE** traslado a la parte demandada por el término de diez (10) días, conforme con lo dispuesto en el artículo 409 del Código General del Proceso.

TERCERO: NOTIFICAR este proveído a la parte demandada de conformidad con el Artículo 290 y S.S. del C.G.P. o de conformidad con lo estipulado en la Ley 2213 de 2022. Se advierte que la elaboración y remisión de las comunicaciones para notificación corresponderá a la parte demandante quien lo hará con plena observancia de los lineamientos establecidos en las normas citadas.

CUARTO: ORDENAR el emplazamiento de los herederos indeterminados del señor WILSON ARMANDO CALVACHE BERNAL, en consecuencia, procédase con la inclusión de esta providencia en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 10 de la Ley 2213 de 2022.

QUINTO: ORDENAR la inscripción de la demanda en el certificado de tradición del bien inmueble identificado con M.I. No. 370-309143 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali.

SEXTO: RECONOCER personería para actuar en representación de la parte demandante, a la abogada NIRAY GAVIRIA MUÑOZ, portadora de T.P. No. 150.964 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
El Juez,



DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA

202300244